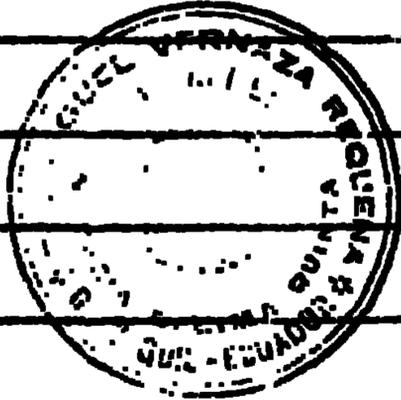


E S C R I T U R A

CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS SEÑORES JORGE MILTON FADUL SUAZO Y SEÑOR CARLOS FULTON FRANCO HORA, A FAVOR DE ABOGADO MARIO CANESSA UNETO Y SEÑOR CHRISTIAN GARAYCOA MARIN.



SEÑORES JORGE MILTON FADUL SUAZO Y SEÑOR CARLOS FULTON FRANCO HORA, A FAVOR DE ABOGADO MARIO CANESSA UNETO Y SEÑOR CHRISTIAN GARAYCOA MARIN.

FADUL SUAZO Y SEÑOR CARLOS FULTON

FRANCO HORA, A FAVOR DE ABOGADO MARIO CANESSA UNETO Y

SEÑOR CHRISTIAN

GARAYCOA MARIN.

CUANTIA \$/.100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de Mayo de

mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JORGE MILTON FADUL SUAZO, ecuatoriano, de estado civil ca-

sado, de profesión Empresario, domiciliado en la ciudad de Machala, de tránsito por esta ciudad, y el señor Carlos Fulton Franco Hora, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión E m p r e s a r i o, domiciliado en la ciudad de Machala de tránsito por esta ciudad, y por otra parte el

señor Abogado Mario Canessa Uneto, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de es-

tao de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de es-

tao de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de es-

tao de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de es-

tao de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de es-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature/initials]

I tado civil casado, de profesión Empresario,

domiciliado en esta ciu-

dad de Guayaquil.-

Todos mayores de edad, a quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse y contratar, los mismos que comparecen a la celebración de esta escritura pública de Cesión de participaciones, sobre cuyo objeto, resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor

o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirva-

se autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste LA CESION DE PARTI-

CIPACIONES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA, que se otorga de conformidad con las siguientes

cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al o-

torgamiento de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones de una compañía de Respon-

sabilidad Limitada, por una parte, en calidad de

Cedentes y para hacer las declaraciones de Cesión,

los señores Jorge Milton Fadul Suazo y Carlos Ful-

tón Franco Mora, los dos por sus propios derechos; y,

por otra parte, en calidad de Cesionarios, también

por sus propios derechos; los señores Abogado Mario

Canessa Uneto y señor Christian Garaycoa Marin

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Median-

te escritura pública otorgada ante el Notario Déci-

mo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Verna-



GOBIERNO DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
 TRIBUNAL UNICO QUINTO
 GUAYACAN

I

za Requena, el día **t r e c e** (13) de Marzo de mil no-

vecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, bajo el rubro "libro de Industriales", con el número **C u a r e n t a y o c h o** (48) y anotado en el Repertorio bajo el número **S E I S C I E N T O S D I E Z** (610) el **Diez y nueve de Abril** de mil novecientos setenta y ocho; se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EXPORTADORA FAFRA C. LTDA." con un Capital de Cien mil sucres, suscrito y pagado en su totalidad en numerario, de contado, en porcentajes iguales, esto es cincuenta por ciento cada socio, por los señores Jorge Milton Fadol Suazo y Carlos Fultón Franco Mora, hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura de Cesión, no se ha realizado Acto alguno por parte de la Compañía "EXPORTADORA FAFRA C. LTDA, ni se ha celebrado la Primera Junta General de Socios, así como tampoco se ha nombrado los administradores de la misma, por lo que no es posible adjuntar los certificado de unanimidad, pero en vista de que se ceden el total de participaciones que representen la totalidad del Capital Social, los dos únicos socios, Cedentes de tales participaciones manifiestan al suscribir esta Escritura su conformidad.- T E R C E R A: CESION.- Con los antecedentes mencionados los socios de EXPORTADORA FAFRA C.LTDA. señores Jorge Milton Fadol Suazo y Carlos Fultón Franco Mora

20
21
22
23
24
25
26
27
28

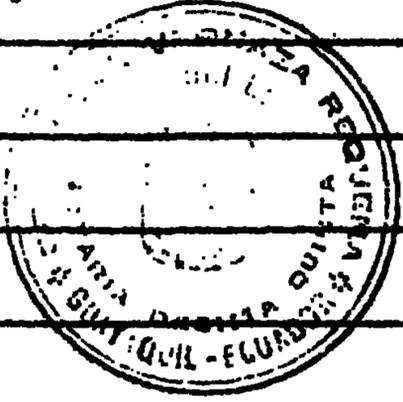
por sus propios derechos, declaran que Ceden y Trans-
fieren la propiedad de las cincuenta participacio-
nes de un mil sucres cada una, que les correspon-
de a cada uno de ellos en el Capital Social de
la compañía EXPORTADORA FAFRA C. LTDA, de la siguien-
te manera: a) El señor Jorge Milton Fadul Suazo,
Cede y transfiere, a favor del señor Abogado Mario
Canessa Oneto, las cincuenta participaciones
que el corresponden en la Compañía, recibiendo la
cantidad de Cincuenta mil sucres en efectivo como
pago de las mismas; y, b) El señor Carlos Fultón
Franco Mora, Cede y Transfiere, a favor del se-
ñor Christian Garaycoa Marin las cincuen-
ta participaciones que el corresponden en la Com-
pañía, recibiendo la cantidad de Cincuenta mil su-
cres en efectivo como pago de las mismas. En conse-
cuencia los señores Abogado Mario Canessa
Oneto y señor Christian Garaycoa Marin
pasan a ser únicos socios de la Compañía EXPORTA-
DORA FAFRA C. LTDA., con todos los derechos y o-
bligaciones que el corresponden, en porcentajes igua-
les en vista de poseer cada uno cincuenta partici-
paciones. Como no han sido emitidos hasta la fe-
cha los títulos de participaciones o Certificados
de Aportación, se procederá a emitirlos tomando en
consideración la nueva nómina de socios de la Compa-
ña.- CONCLUSION.- Agregue Usted, señor Notario, las
demás cláusulas de estilo para la perfecta validez

OTORGU ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER

TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DOCE

DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

OC. 10.



[Handwritten signature]

DR. MIGUEL VERAZA REQUENA
NOTARIO P. D. V. GUAYAQUIL

se tomó nota de esta escritura en el margen de la inscripción

No. 48 del Registro Mercantil del año en curso. -x-x-x-x x-x-x-

Machala, Mayo 19 de 1978

Registro de la Propiedad

Cantón Machala

[Handwritten signature]